



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00056954-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2025-00056954-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el Anexo correspondiente –aprobados por RDGN-2025-1409-E-MPD-DGN#MPD, demás normas aplicables –; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 40/2025 tendiente a la adquisición de piso flotante y zócalos de PVC símil madera para stock de esta Defensoría General de la Nación.

I.1. Mediante RDGN-2025-1409-E-MPD-DGN#MPD del 20 de octubre de 2025, se aprobó el PBCP y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de piso flotante y zócalos de PVC símil madera para stock de esta Defensoría General de la Nación, por la suma estimada de pesos veintiocho millones quinientos mil (\$ 28.500.000,00.-).

I.2. Dicho llamado fue difundido según lo estipulado en los artículos 58, incisos a) y e); 60, incisos a) y d); 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 53/2025 del 7 de noviembre de 2025 –confeccionada atento a las disposiciones del artículo 78 del RCMPD (IF-2025-00071311-MPD-DGAD#MPD)-, surge que se presentaron cuatro (4) firmas: **1)** GEA GROUP S.R.L., **2)** BELLIZZI HNOS S.R.L., **3)** ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. y **4)** BENEDETTI SAIC.

I.4. A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme a lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, e incorporó el cuadro comparativo de ofertas y dejó plasmadas observaciones (IF-2025-00071538-MPD-DGAD#MPD).

Luego, a través de IF-2025-00071536-MPD-DGAD#MPD, dicho Departamento incorporó el cuadro de garantías presentadas por las firmas oferentes.

I.5. El Departamento de Arquitectura –en su calidad de órgano con competencia técnica– concluyó que los oferentes cumplían técnicamente con lo requerido por el pliego para la presente contratación (IF-2025-00077332-MPD-DGAD#MPD).

Por su parte, la Asesoría Jurídica se expidió de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

I.6. A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera -conforme Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017- que constató la habilidad fiscal de las cuatro firmas oferentes en los términos del artículo 86 del RCMPD.

Asimismo, es dable indicar que se agregó la constancia que da cuenta de que dichos oferentes no registran sanciones en el REPSAL.

I.7. A lo expuesto, debe añadirse que el Departamento de Presupuesto expresó, mediante informe presupuestario IF-2026-00005762-MPD-DGAD#MPD del 12 de febrero de 2026, que “...*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*”.

Por ello, imputó la suma de pesos veintitrés millones setecientos diez mil (\$ 23.710.000,00.-) al ejercicio financiero 2026, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 4, del ejercicio 2026, en estado “autorizado” (embebida en el informe aludido).

Por último, indico que “*El presente informe reemplaza al IF-2025-00068923-MPD-DGAD#MPD*”.

I.8. Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 –órgano debidamente conformado- y elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 29 de diciembre de 2025, en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

I.8.1. En primer lugar, expresó que tanto el área técnica como la Asesoría Jurídica indicaron que las cuatro firmas oferentes han adjuntado la totalidad de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

I.8.2. En base a las conclusiones descriptas, preadjudicó la presente contratación a la firma “ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L.” (OFERENTE N° 3) por la suma de pesos veintitrés millones setecientos diez mil (\$ 23.710.000,00.-).

Asimismo, estimó el siguiente orden de mérito: **1) OFERTA N°2: “BELLIZZI HNOS. S.R.L.”; 2) OFERTA N°4: “BENEDETTI S.A.I.C.” y 3) OFERTA N°1: “GEA GROUP S.R.L.”.**

I.9. El acta de preadjudicación fue notificada a los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00085544-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y el artículo 16 del “Manual”.

I.10. Asimismo, a través del correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

En razón de ello, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 1.

I.11. En ese contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones respecto al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00005042-MPD-SGAF#MPD).

I.12. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

II.1. Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. El órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 40/2025.

III. Lo señalado precedentemente torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación a la firma “ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L.” (OFERENTE N° 3).

III.1. En primer lugar, el órgano con competencia técnica expresó que la propuesta presentada por la firma “ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L.”, cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego (IF-

2025-00077332-MPD-DGAD#MPD).

III.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c, del RCMPD, como también a la luz de lo establecido en el artículo 35 del PCGMPD y en el artículo 15 del “Manual”) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preadjudicar el requerimiento a la firma “ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L.”.

III.3. Luego, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2026-00005042-MPD-SGAF#MPD).

III.4. La Asesoría Jurídica expresó que de las constancias agregadas en el expediente surge que el oferente referido adjuntó la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP, y que las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna.

IV. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 18 del “Manual”, y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo.

V. Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 35 y 36, Inc. d) de la Ley N° 27.149, lo establecido en el artículo 95 del RCMPD y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 40/2025, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el Anexo correspondiente.

II. ADJUDICAR la presente contratación al OFERENTE N° 3 “ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L.” por la suma de pesos veintitrés millones setecientos diez mil (\$ 23.710.000,00.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

IV. DISPONER que el gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de esta resolución. Hágase saber que deberán presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. INTIMAR a las firmas oferentes que no resultaron adjudicatarias –conforme a lo dispuesto en los puntos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 66 del RCMPD, retiren la garantía de mantenimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

En iguales términos se intima a la firma adjudicataria –conforme lo previsto en los puntos I y II– para que retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

VII. HACER SABER que este acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" aprobado por decreto 1759/1972 (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017 y 695/24), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente –de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 5 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura incorporada como IF-2025-00071311-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.